RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1203 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 22 JUN. 2017

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 51875-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por María Rafaela Carrera Abanto, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales El Paúco 1, El Paúco 2 y El Sauce, ubicados en el sector San Nicolás, centro poblado Ullillín, distrito Gregorio Pita, provincia San Marcos, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nª 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recursos natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme los establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos, norma concordante con la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, mediante escrito del visto, María Rafaela Carrera Abanto, solicitó a la Administración Local de Agua Crisnejas, Regularización de Licencia de Uso de Agua con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales El Paúco 1, El Paúco 2 y El Sauce, ubicados en el sector San Nicolás, centro poblado Ullillín, distrito Gregorio Pita, provincia San Marcos, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley Nº 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 216-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Agrícolas, en vía de Regularización, a favor de María Rafaela Carrera Abanto, con un área bajo riego de 0, 5924 ha, por un volumen anual de hasta 5 691,17 m^3, equivalente a un caudal de hasta 0,50 l/s, proveniente de los manantiales El Paúco 1, El Paúco 2 y El Sauce. Los puntos de captación se encuentran ubicado entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur según se muestra en el cuadro Nº 1 de la parte resolutiva. El centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 815 625 E – 9 196 600 N. Políticamente ubicado en el sector San Nicolás, centro poblado Ullillín, distrito

Gregorio Pita, provincia San Marcos, región Cajamarca. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro Nº 02 de la parte resolutiva;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal Nº 753-2017-ANA-AAA.M-UAJ/LAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de María Rafaela Carrera Abanto, las mismas que están conformadas por: tres (03) captaciones de material rústico; un reservorio de 40 m³ de capacidad; un canal de derivación de 0.30 m x 0.40m.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de María Rafaela Carrera Abanto, Licencia de Uso de Agua con Fines Agrícolas, en vía de Regularización, con un área bajo riego de 0, 5924 ha, por un volumen anual de hasta 5 691,17 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,50 l/s, proveniente de los manantiales El Paúco 1, El Paúco 2 y El Sauce. Los puntos de captación se encuentran ubicado entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur según se muestra en el cuadro Nº 1. El centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 815 625 E – 9 196 600 N. Políticamente ubicado en el sector San Nicolás, centro poblado Ullillín, distrito Gregorio Pita, provincia San Marcos, región Cajamarca. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro Nº 02, conforme al detalle siguiente:

Cuadro Nº 01: Ubicación de los Puntos de Captación

FUENTES DE AGUA	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 zona 17 SUR			CAUDAL ASIGNADO (L/S)	VOLUMEN ASIGNADO (M3/AÑO)
	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)		
M. EL PAUCO 1	815 620	9 196 570	3 600	0.20	2328.48
M. EL PAUCO 2	815 600	9 196 550	3 610	0.10	1087.78
M. EL SAUCE	815 660	9 196 565	3 610	0.20	2274.91
TOTAL				**0.50**	**5691.17**

Cuadro Nº 02: Asignación Hídrica

MANANTIAL EL PAUCO 1													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,03	0,00	0,00	0,00	0,15	0,15	0,15	0,20	0,15	0,00	0,03	0,02	
Volumen (m³)	80,35	0,00	0,00	0,00	401,76	388,80	401,76	535,68	388,80	0,00	77,76	53,57	2 328,48
MANANTIAL LA LOMA N°02													
Caudal (l/s)	0,02	0,00	0,00	0,00	0,04	0,07	0,13	0,10	0,03	0,00	0,02	0,00	
Volumen (m³)	53,57	0,00	0,00	0,00	107,14	181,44	348,19	267,84	77,76	0,00	51,84	0,00	1 087,78
MANANTIAL EL SAUCE													
Caudal (l/s)	0,03	0,00	0,00	0,00	0,15	0,15	0,15	0,20	0,15	0,00	0,03	0,00	
Volumen (m³)	80,35	0,00	0,00	0,00	401,76	388,80	401,76	535,68	388,80	0,00	77,76	0,00	2 274,91
ASIGNACION HIDRICA TOTAL DEL SISTEMA													
Caudal Total Asig	**0,08**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,34**	**0,37**	**0,43**	**0,50**	**0,33**	**0,00**	**0,08**	**0,02**	
Volumen Total Asig	214,27	0,00	0,00	0,00	910,66	959,04	1151,71	1339,20	855,36	0,00	207,36	53,57	5691,17

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que María Rafaela Carrera Abanto, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Crisnejas, los volúmenes diarios captados de los manantiales El Paúco 1, El Paúco 2 y El Sauce. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Crisnejas, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente Resolución Directoral a, María Rafaela Carrera Abanto, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martin
DIRECTOR

RESOLUCION DIRECTORAL Nº -2017-ANA-AAA.M

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

DEL USUARIO			DEL PREDIO					DEL BLOQUE DE RIEGO			VOLUMEN ANUAL ASIGNADO DE HASTA (M3/AÑO)
N°	NOMBRE	DNI	NOMBRE	UNIDAD CATASTRAL	AREA TOTAL (Ha)	AREA BAJO RIEGO (Ha)	NOMBRE DE LA FUENTE	NOMBRE	WGS 84 - ZONA 17 SUR		
									NORTE (m)	ESTE (m)	
1	MARIA RAFAELA CARRERA ABANTO	27911733	LA PAMPA	36984	0.5228	0.5228	M.EL PAUCO 1,2 Y EL SAUCE	MARIA RAFAELA	9 196 600	815 625	5 022.97
			S/N	S/C	0.0696	0.0696					668.97
TOTAL					0.5924	0.5924					5 691.94

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA VI MARAÑÓN
V°B°
Ing. Luis Fernando Biffi Martin
DIRECTOR